

Nro. 18 – DEPROSUR EP – DJ – 2014

**CONTRATO EVENTUAL DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO DEL SUR, DEPROSUR EP Y EL INGENIERO COMERCIAL CUEVA PACHECO JOSÉ ANTONIO**

En la ciudad de Loja a los quince días del mes de septiembre del dos mil catorce comparecen, por una parte el Ing. Jean Ojeda Piedra, Gerente General de DEPROSUR EP, en calidad de EMPLEADOR o DEPROSUR EP; y por otra parte, **EL INGENIERO COMERCIAL CUEVA PACHECO JOSÉ ANTONIO**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1104574460 en calidad de TÉCNICO DE LA UNIDAD APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (Proyecto Mejoramiento Agropecuario). Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Loja y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO EVENTUAL con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Al EMPLEADOR y el TÉCNICO que en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

La Constitución de la República en su Art. Art. 229, manifiesta que: ***"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.***

***Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.***

***Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.***

***La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".***

La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus artículos 17, 18 y 19, manifiesta que el régimen jurídico que rigen para las Empresas Públicas es el Código del Trabajo.

Mediante memorando Nro. 113 – APA – 2014, de agosto 7 del 2014, el Ing. Servio Valverde, solicita la contratación de un técnico, para que realice los siguientes trabajos:

- Elaborará un plan provincial de promoción y comercialización de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales
- Elabora diagnósticos de la oferta, demanda, precios y niveles de comercialización de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales en el ámbito provincial y de ser el caso regional, nacional e internacional
- Mantiene actualizado un catastro de productores, organizaciones productivas infraestructura y del potencial productivo en la provincia de Loja
- Diagnóstica las necesidades de infraestructura de acopio, procesamiento, almacenamiento, transporte, servicios técnicos y comerciales.
- Apoya en la promoción y comercialización de bienes y servicios ofertados por la institución y de las unidades de negocios
- Propicia la generación de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos agropecuarios
- Coordina la exposición y venta de productos agropecuarios mediante ferias inclusivas y solidarias
- Desarrolla y fomenta la asociatividad comunitaria para el establecimiento de sistemas y redes de comercialización
- Elaborar un sistema de información de productores y productos agrícolas, pecuarios, artesanales y agroindustriales
- Identifica mercados metas y potenciales para la comercialización de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales
- Propiciar el establecimiento de acuerdos comerciales de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales y de materias primas, prioritariamente de redes asociativas de pequeños productores
- Cumple con las demás actividades que le encomendaren; y, con aquellas establecidas por la Ley, Reglamento, Normas de Control Interno y otras leyes conexas

Mediante documento de agosto 14 del 2014, la Gerencia Administrativa Financiera, emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la misma que está signada con el Nro. 1028, que se adjunta al presente contrato.

Con memorando Nro. 117 –GT – 2014, de septiembre 11 del 2014, el Ing. Jorge Rojas Merchán, Gerente Técnico de DEPROSUR EP, solicita al Gerente General de la Empresa la formulación de los respectivos contratos de equipos técnicos.

Mediante memorando Nro. 137 – UATH – 2014, de septiembre 12 del 2014, el Ing. Jorge Luis Samaniego Á, Encargado de la UATH, de DEPROSUR EP, emite informe favorable para la contratación del equipo técnico.

Y mediante sumilla inserta en el informe técnico de la UATH, anteriormente mencionado, el Gerente General de DEPROSUR EP, dispone la contratación respectiva

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades contrata al **INGENIERO COMERCIAL CUEVA PACHECO JOSÉ ANTONIO**, éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el Técnico, proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL**, para las siguientes actividades:

- Elaborará un plan provincial de promoción y comercialización de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales
- Elabora diagnósticos de la oferta, demanda, precios y niveles de comercialización de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales en el ámbito provincial y de ser el caso regional, nacional e internacional
- Mantiene actualizado un catastro de productores, organizaciones productivas infraestructura y del potencial productivo en la provincia de Loja
- Diagnóstica las necesidades de infraestructura de acopio, procesamiento, almacenamiento, transporte, servicios técnicos y comerciales
- Apoya en la promoción y comercialización de bienes y servicios ofertados por la institución y de las unidades de negocios
- Propicia la generación de sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos agropecuarios
- Coordina la exposición y venta de productos agropecuarios mediante ferias inclusivas y solidarias
- Desarrolla y fomenta la asociatividad comunitaria para el establecimiento de sistemas y redes de comercialización
- Elaborar un sistema de información de productores y productos agrícolas, pecuarios, artesanales y agroindustriales
- Identifica mercados metas y potenciales para la comercialización de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales
- Propiciar el establecimiento de acuerdos comerciales de productos agropecuarios, artesanales y agroindustriales y de materias primas, prioritariamente de redes asociativas de pequeños productores
- Cumple con las demás actividades que le encomendaren; y, con aquellas establecidas por la Ley, Reglamento, Normas de Control Interno y otras leyes conexas

## **TERCERA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.-**

El Técnico cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 con descanso de dos hora de acuerdo al artículo 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.

Las partes podrán convenir que el técnico labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades de la empresa, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del Código de la materia.

#### **CUARTA: REMUNERACIÓN.-**

El Empleador, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración mensual, a favor del trabajador la suma de 901,00 USD, (*NOVECIENTOS UN DÓLAR AMERICANOS ,00/00*).

El empleador declara que, en la remuneración que percibe el obrero, se encuentra establecido el incremento del 35% del valor hora del salario básico del sector al cual corresponde, en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Código del Trabajo.

Además, el Empleador cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111 y 113 del Código del Trabajo, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0046 del Ministerio de Relaciones Laborales. Asimismo, el Empleador reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

#### **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-**

El plazo que las partes han convenido para la vigencia de este contrato es de NOVENTA DÍAS continuos, contados a partir del 15 de agosto del 2014; esto es de acuerdo al Art. 17 del Código del Trabajo.

#### **SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:**

El técnico desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en toda la provincia de Loja.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:**

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

**OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

**DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN:**


Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

En fe de lo anteriormente manifestado, suscribe el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicada.



Ing. Jean Ojeda Piedra,

**GERENTE GENERAL DE DEPROSUR EP.**



Ing. Com. Cueva Pacheco José Antonio

**TÉCNICO CONTRATADO**

Elaborado por:	Roger Manuel Valdivieso, ASESOR JURÍDICO DE DEPROSUR EP.
----------------	--



100

(

(